

Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 12 8 DIC 2012

VISTO el expediente n° 70.498/1, relacionado con el Convenio Específico de Colaboración celebrado entre la Universidad Internacional de Andalucía, España y la Universidad Nacional de Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, en fecha 01 de julio de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Convenio tiene como objeto la colaboración de ambas Instituciones en la realización del Curso de Posgrado en "Soberanía Alimentaria y Agroecología Alimentaria", dirigido por el profesor Ángel Calle Collado, de la Universidad de Córdoba, España.

Atento el Inf.C.Pr. n° 142/12/564 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, de fecha 14 de mayo de 2012 y la providencia de Asesoría Jurídica del 29 de noviembre de 2012.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Privada, Académica, de Economía y Finanzas, de Relaciones Internacionales y de Posgrado.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico de Colaboración celebrado entre la Universidad Internacional de Andalucía, España y la Universidad Nacional de Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

6367/2012

Sid

Prof. DARIO MAIORANA  
Rector

Prof. Orient. HECTOR DARIO MASIA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL de ROSARIO

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION ENTRE LA  
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCIA Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO PARA LA REALIZACIÓN  
DE UN CURSO ACREDITABLE DE POSGRADO EN SOBERANÍA  
ALIMENTARIA Y AGROECOLOGÍA EMERGENTE**

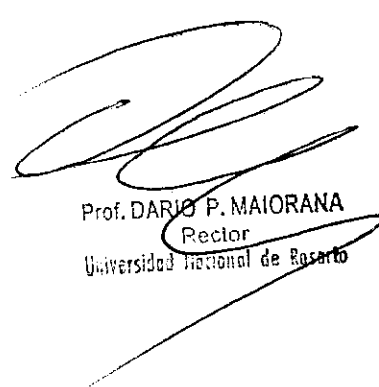
En Sevilla y Rosario, a 1 de julio de 2011

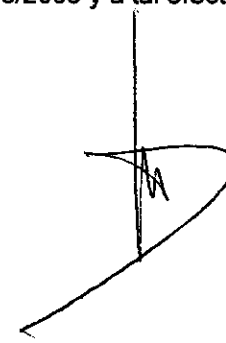
**REUNIDOS**

De una parte, el **SR. D. JUAN MANUEL SUÁREZ JAPÓN**, en calidad de Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA, nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 282/2009, de 23 de junio (FOJA nº 123 de 26 de junio de 2009), en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 4/1994, de 12 de abril, modificada por la Ley 15/2007, de 3 de diciembre, de creación de la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA y el Decreto 253/1997, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la mencionada Universidad.

De otra parte, el **SR. DARÍO MAIORANA**, en calidad de Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO en ejercicio de las competencias que le atribuye, con domicilio legal en la calle Córdoba 1814 de la ciudad de Rosario, República Argentina.

Todas las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una de ellas interviene, con capacidad legal para la formalización del presente convenio, teniendo como marco de referencia al Convenio General de Colaboración entre la Universidad Internacional de Andalucía y la Universidad Nacional de Rosario Resolución 1053/2003 y a tal efecto:

  
Prof. DARÍO P. MAIORANA  
Rector  
Universidad Nacional de Rosario



## EXPONEN

**PRIMERO.** Que la Universidad Internacional de Andalucía es una Universidad Pública del Sistema Universitario Andaluz, abierta, de posgrado, comprometida con el progreso de su entorno, con vocación de cooperación solidaria en el ámbito internacional, especialmente con Latinoamérica y el Magreb, que responde con calidad, agilidad, flexibilidad y orientación innovadora a los retos emergentes de la sociedad contemporánea en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.

**SEGUNDO.** Que La Universidad Nacional de Rosario es persona jurídica, autónoma y autárquica. Son principios constitutivos de la Universidad Nacional de Rosario, entre otros:

- a) Adquirir, conservar, acrecentar y transmitir críticamente el conocimiento, orientando su accionar a la formación plena de mujeres y hombres con compromiso social y con elevado sentido de la ética republicana.
- b) Constituirse como una comunidad en la búsqueda de la excelencia y calidad académica y científica sobre la base de la formación y capacitación permanente de sus integrantes.
- c) Admitir en su seno la más amplia pluralidad ideológica, política y religiosa, garantizando en sus claustros la libertad de expresión y petición en el marco de los principios democráticos y la tolerancia mutua.
- d) Afirmar y sustentar su compromiso social a través de todo tipo de prestaciones e interrelaciones con los distintos sectores de la sociedad, tanto a nivel local, regional, nacional e internacional.
- e) Impulsar la integración e interrelación con instituciones afines, gubernamentales y no gubernamentales locales, nacionales e internacionales que compartan o coincidan con sus fines y objetivos.
- f) Desarrollar sus funciones y actividades en un marco de irrestricto respeto por el medio ambiente orientándolas hacia el óptimo desarrollo humano.
- g) Garantizar y sostener el respeto irrestricto por los derechos humanos.

**TERCERO.** Que la Universidad Internacional de Andalucía y la Universidad Nacional de Rosario tienen el propósito de desarrollar una acción conjunta para la realización de un curso de posgrado en "Soberanía Alimentaria y Agroecología Alimentaria".

En virtud de todo ello, ambas partes suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA: Del objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración de la Universidad Internacional de Andalucía y la Universidad Nacional de Rosario en la realización del Curso de posgrado en "Soberanía Alimentaria y Agroecología Alimentaria", dirigido por el profesor Ángel Calle Collado, de la Universidad de Córdoba, España, que tendrá una duración aproximada de un año lectivo.

ESTEBAN P. MALORANA  
Rector  
Universidad Nacional de Rosario

6367/2012

ES COPIA

Stella Maris Castillo  
Tefatura Administrativa

## **SEGUNDA. De la organización y programación**

La Universidad Internacional de Andalucía organiza el citado curso aportando para ello los medios materiales y personales necesarios para su desarrollo. Este curso se dictará fundamentalmente bajo la modalidad on line. Constará de una fase virtual y otra presencial. En esta última fase, los alumnos se reunirán en cada sede para cumplimentar diferentes actividades académicas y, asistirán en forma simultánea a sesiones de videoconferencias a cargo de especialistas en los temas desarrollados durante el curso.

## **TERCERA. De las aportaciones de las partes**

La Universidad Internacional de Andalucía asumirá todos los gastos relacionados con la organización y desarrollo del curso de posgrado Universitario, tanto en su modalidad virtual como en su parte presencial.

La Universidad Nacional de Rosario se compromete a gestionar tanto la infraestructura necesaria para los cursos presenciales, como la conexión audiovisual imprescindible para el seguimiento del curso.

Por otro lado, la Universidad Nacional de Rosario, dentro de sus posibilidades, arbitrará los medios que permitan costear los derechos de matrícula de un estudiante del curso de posgrado, y en el caso que fuera necesario, garantizar los recursos materiales (fundamentalmente alojamiento) a los posibles profesores participantes en la fase presencial.

## **CUARTA. De la difusión y publicidad**

La Universidad Internacional de Andalucía se compromete a incluir el logotipo de la Universidad Nacional de Rosario tanto en la publicidad que pueda generarse, como en la documentación que se derive del curso objeto del convenio y de los cursos de formación complementaria.

## **QUINTA. De la comisión de seguimiento.**

Para la coordinación de los trabajos a realizar en la ejecución del presente Convenio, el Rector de la Universidad Internacional de Andalucía y el Rector de la Universidad Nacional de Rosario, designarán a un miembro de cada universidad que, en nombre de las respectivas entidades, formarán parte de la comisión de seguimiento.

## **SEXTA. De la legislación aplicable al Convenio.**

El presente Convenio se regirá en su interpretación y desarrollo por el contenido de sus estipulaciones.

## **SÉPTIMA. De la resolución de controversias.**

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente convenio pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso.

## **OCTAVA. De la entrada en vigor.**

El presente Convenio Específico entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá vigencia hasta la finalización de la actividad. Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio queda sujeta a los principios del Derecho Internacional Privado vigentes en la legislación de ambos signatarios, así como a las leyes nacionales.

  
Prof. BARIO P. MATORANA  
Rector  
Universidad Nacional de Rosario

6367/2012

ES COPIA  
*Stella Maris Castillo*  
Stella Maris Castillo  
Secretaría Administrativa

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fechas arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE  
ANDALUCÍA

*[Handwritten signature]*  
Fdo.: JUAN MANUEL SUÁREZ JAPÓN

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
ROSARIO

*[Handwritten signature]*  
Fdo.: DARÍO MAIORANA



Prof. DARÍO P. MAIORANA  
Rector  
Universidad Nacional de Rosario